

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Sanchoño.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y período económico de 1883 á 84, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que una vez que se realice el reintegro de la suma propuesta por la Sección procede las preste su aprobación.

Turrubuelo.—Vistas asimismo las cuentas municipales del expresado pueblo correspondientes al ejercicio de 1881 á 82, resultando que en la tramitación llevada á cabo por el Ayuntamiento y Junta existe un defecto esencialísimo, se acordó informar al Sr. Gobernador procede las devuelva al Alcalde del enunciado pueblo para que se subsane la indicada falta.

Elecciones.—Arroyo de Cuéllar.—Remitida por el Alcalde de dicha localidad la instancia que ha sido dirigida por Venancio de Pedro y otros dos vecinos del referido pueblo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de 27

de Febrero último negándoles la inclusión en las listas electorales para la próxima renovación de Ayuntamientos, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley electoral, acordó no haber lugar á acceder á lo que solicitan los reclamantes, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento del 27 del citado mes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó, en cumplimiento de lo resuelto por la misma en sesión de 20 del mes de Febrero último, poner en conocimiento de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País que presenta para el Certamen artístico, científico y literario que se ha de celebrar en esta ciudad en las próximas ferias el tema siguiente:

“¿Convendría á los agricultores de la provincia la asociación para asegurar el importe de las cosechas en caso de perderlas por siniestros? En sentido afirmativo, proyecto de estatutos para constituir una Sociedad al objeto indicado.” También acordó que al autor del trabajo que se declare más acertado por el Jurado competente se le hará entrega, como premio y recuerdo al mismo, de un objeto de arte que á dicho fin adquiera esta Corporación.

Beneficencia.—Muñoveros.—Habiéndose presentado á esta Comisión Lucas Muñoz, manifestando que su prohijado Agustín de San Cristóbal se encuentra enfermo en el pueblo de Muñoveros, la misma, para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la sesión de 18 de Febrero último, acordó que el Alcalde del citado

pueblo obligue al Médico titular á visitar al enfermo; que certifique si en la actualidad puede ponerse en camino para estos Establecimientos, y que por dicha autoridad se impida que dicho niño salga para otro punto que no sea el indicado.

Nava de la Asunción.—Dada cuenta de una instancia por Petra Garzón, vecina del indicado pueblo, en la que solicita el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de sus dos hijos, Adrián y Vicente Arribas, de nueve y seis años de edad respectivamente, y resultando justificado se encuentran en las condiciones que previene el Reglamento, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, siempre que del reconocimiento previo á que han de ser sometidos no resulte inconveniente alguno para su admisión.

Contabilidad municipal.—Las tras de Cuéllar.—Solicitado por el Alcalde de dicho pueblo la condonación de la multa impuesta por el Sr. Gobernador por falta de presentación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, cuya causa se dice es debida á que la Junta municipal se niega á tramitarlas, la Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador haga entender al Ayuntamiento y Junta de dicha localidad la obligación en que están de que se formalicen y tramiten las indicadas cuentas en la forma que dispone el art. 161 y siguientes de la ley municipal.

Policía urbana y rural.—Fuentesoto.—Examinadas las ordenanzas municipales del expresado pueblo, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las devuelva á la Corporación municipal para su reforma.

Cuentas municipales corrientes.—Sebúlcor.—Examinadas las

cuentas municipales del indicado pueblo y ejercicio de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde el correspondiente pliego de los reparos que ofrecen, á fin de que sea contestado en el plazo de quince días.

Mata de Cuéllar.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos propuesto en las cuentas municipales de dicho pueblo relativas al año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación, y que se instruya expediente por la Contaduría de fondos provinciales respecto de un incidente relacionado con las mismas.

Lovingos.—Pudiendo considerarse subsanados los defectos de que adolecían las cuentas de dicho pueblo relativas al año de 1886 á 87, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 16 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—La Comisión acordó se publique en el Boletín oficial de esta provincia Circular dando aclaraciones á los Ayuntamientos respecto á los mozos que deberán presentarse y documentos de que han de ir

provistos ante esta Corporación los Comisionados para el juicio de esenciones del reemplazo del ejército de este año.

Cuentas municipales atrasadas.—Turrubuelo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1883 á 84 y 84 á 85, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador informándole procede se recojan nuevamente por el Ayuntamiento para que la Junta municipal resuelva sobre las mismas en vista de los dictámenes emitidos por la Comisión de su seno en 25 y 29 de Agosto último.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley la concede.

Repartimientos.—Sacramenia.—Remitido por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por Blas Martín Esteban, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento desestimando la reclamación que presentó sobre agravio en la cuota que le ha señalado en un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio, la Comisión acordó se reclamen los antecedentes que se proponen en su informe por el negociado.

Policia urbana y rural.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Examinadas las ordenanzas municipales del expresado pueblo, la Comisión acordó se remitan al señor Gobernador informándole procede se devuelvan á la Corporación municipal para que las reforme en sentido legal.

Contabilidad provincial.—Capital.—Siendo de necesidad la reposición de algunos efectos que, en mal estado se hallan en las habitaciones del Sr. Gobernador civil, la Comisión acordó abonar el importe que ocasione dicha reposición.

Cuentas municipales corrientes.—Matilla.—Resultando subsanados los reparos propuestos en las cuentas del indicado pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la misma procede las preste su aprobación.

Gallegos y Navafria.—Examinadas las cuentas municipales de los referidos pueblos correspondientes al período de 1887-88, y resultando en ellas varios defectos que es preciso subsanar, la Comisión acordó remitir al Alcalde el consiguiente pliego de reparos para que sea contestado por quien proceda en término de diez días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cá-

ceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Cerezo de Abajo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los períodos económicos de 1881 á 82 y 82 á 83, y resultando han sido subsanados los reparos que á las mismas se ofrecieron, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que en concepto de la misma procede las preste su aprobación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad municipal.—Mata de Cuéllar.—Solicitado por el Ayuntamiento de la indicada localidad un plazo para reintegrar en arcas municipales las sumas percibidas de intereses de inscripciones y no ingresadas en arcas municipales, correspondientes á las cuentas del período de 1886-87, la Comisión acordó se suspenda por ahora el ingreso de la expresada suma con obligación de que el Alcalde dé cuenta bajo su responsabilidad, cuando se notifique la sentencia en el pleito á que se refieren.

Cuentas municipales corrientes.—Fuenterebollo.—En vista de que aun contienen algunos defectos las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde un tercer pliego de los reparos subsistentes para que sea contestado por quien corresponda en el término de diez días.

Lastrilla.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y período económico de 1886 á 87, y resultando que contienen varios defectos que es preciso subsanar, la Comisión acordó remitir al Alcalde el correspondiente pliego de los reparos que ofrecen á fin de que sean contestados por quien competa en el plazo de diez días.

Chatun.—Vista la certificación remitida en subsanación del pliego de los reparos propuesto en las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1886-87, y resultando que no se acredita el pago más que de 576 pestas, 7 céntimos de las 636'25 que corresponde á Instrucción pública, la

Comisión acordó se remita un segundo pliego de reparos al Alcalde á fin de que en término de ocho días remita certificación expedida por el Ayuntamiento en que se acredite estar pagada por tal concepto la diferencia de 60 pesetas, 18 céntimos que no están acreditadas, ó en otro caso justifique haberse hecho el reintegro en arcas municipales.

Villacorta.—Contestado el pliego de reparos que ofrecieron en su examen las cuentas municipales del citado pueblo y período económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir las indicadas cuentas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 21 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Condado de Castilnovo.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Pablo Gilarranz, domiciliado en dicho pueblo, que ha sido remitida por el Sr. Gobernador civil, en la que se denuncian abusos graves cometidos en las operaciones practicadas por el Ayuntamiento del mismo para el actual reemplazo del ejército, la Comisión, considerando que el hecho denunciado se halla comprendido en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento vigente, acordó se devuelva la indicada instancia al Sr. Gobernador para que la remita al Juzgado de instrucción del partido de Sepúlveda á fin de que proceda á la averiguación de los hechos denunciados.

Se acordó también en uso de las atribuciones que á las Comisiones provinciales concede el artículo 82 de la citada ley de Reclutamiento, la revisión de tallas y demás excepciones alegadas por los mozos alistados en Condado de Castilnovo, ordenando al Alcalde se presenten todos ellos el día que esté señalado al pueblo para el juicio de exenciones.

Cuentas municipales atrasadas.—Cerezo de Abajo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1884 á 85, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole en sentido de que por equidad debe concederse á los cuentadantes un corto plazo para la justifica-

ción de ciertas partidas, y trascurrido que sea este sin efectuarlo, prestarlas su aprobación con los reintegros propuestos por la Sección.

Idem.—Vistas igualmente las cuentas del referido pueblo y período de 1885 á 86, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación en vista de que se hallan subsanados los defectos de que adolecían.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por el Capitan de la segunda batería del primer regimiento divisionario de artillería que se explore la voluntad de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para sentar plaza de educandos de trompetas, y resultando del informe emitido por el Director de aquellos que los expositos Juan Mata de San Sebastian, Cornelio de San Genaro, Genaro de Santa Irene y Fulgencio de San Antonio se presentan voluntariamente á ingresar en el expresado regimiento, en el concepto que se indica, la Comisión teniendo en cuenta que los repetidos expositos, el más joven tiene 16 años de edad, acordó autorizarles para dicho objeto, y advertir á aquel funcionario que antes del 25 del actual han de presentarse en el local que ocupa la repetida batería.

Cuéllar.—Resultando del expediente instruido á instancia de Carlos Tejedor, en solicitud de que sea admitido su hijo Guadalupe de Tejedor, soltero, de 19 años de edad en la sección de observación de presuntos dementes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, reclamándose de la Alcaldía de dicha villa el oportuno certificado de pobreza del recurrente, y advirtiéndole al interesado que tan pronto como el presunto alienado ingrese en dicha Sección acuda al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del necesario expediente.

Policia urbana y rural.—Aldeanueva del Codonal.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, y resultando no oponerse sus prescripciones á lo dispuesto en las leyes generales de la Nación, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Cuentas municipales corrientes.

tes.—Pedraza.—Examinadas las cuentas municipales de dicha villa correspondientes al año económico de 1886-87, y observándose en ellas defectos en su formación, la Comisión acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de de los reparos que ofrecen á fin de que sea contestado por los cuentadantes responsables en el plazo de quince días.

Santa Marta.—En vista de las contestaciones dadas al segundo pliego de los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, y no dándose cumplimiento á lo ordenado anteriormente, la Comisión acordó insistir en obtener las dos actas de arqueo que se le tienen reclamadas, advirtiendo al Alcalde que de no cumplir con este servicio se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—San Ildefonso.—Visto el expediente remitido por la Alcaldía de dicho Real Sitio, instruido á instancia de Dorotea Maroto, de la misma vecindad, en solicitud de que se declare soldado condicional á su nieto, Isidro Pérez Gómez, que el día de la clasificación de soldados del reemplazo actual fué clasificado como sorteable por haber ella quedado viuda el 17 de Febrero último y hallarse comprendido su citado nieto en el caso 7.º del art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, á cuya solicitud ha accedido la Corporación municipal declarándole soldado condicional; y resultado comprobados los hechos indicados y que el citado mozo ha sido criado por sus abuelos y que se ignora desde hace diez años el paradero del padre de aquél, y que la recurrente no tiene más hijos que uno casado y pobre, y por lo tanto no puede mantenerla, la Comisión acordó confirmar el de la referida Corporación municipal por el que se declaró al Isidro soldado condicional, comunicándose al interesado esta resolución por conducto de la Alcaldía.

Basardilla.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Hermenegilda Escudero Jimeno, vecina de dicho pueblo, en

solicitud de que se declare soldado condicional á su hijo Higinio Moreno, por haber quedado viuda y pobre en Diciembre último, después de la clasificación de soldados de aquel año, en la que se le consideró como sorteable, y resultando que si bien la excepción alegada se encuentra acreditada, como ésta ha sobrevenido después de verificado el sorteo de los mozos correspondientes al reemplazo para que fué alistado el citado mozo, la Comisión acordó no haber lugar á la admisión de dicha excepción, fundándose en lo dispuesto en el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

Comunidades.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Navalmanzano dirigida al Presidente de la Junta de investigación y administración de los bienes de la Comunidad de Tierra de Segovia, en súplica de que se anule por la misma el acuerdo tomado en 11 de Enero último, por el que se suspendió al sexmo de Casarrubias el pago de lo que le correspondía por el reparto verificado el diez de dicho mes; visto cuanto de los respectivos expedientes resulta, la Comisión acordó devolverlos al Sr. Gobernador informándole que en sentido de la misma debe quedar firme y subsistente el acuerdo apelado, sin perjuicio de que los interesados puedan acudir ante los Tribunales competentes para hacer valer los derechos que crean asistirlos.

Martin Muñoz de las Posadas.—Examinado el expediente instruido á instancia de Eusebio García Santos, vecino de dicho pueblo, sobre inclusión de once vecinos en las listas electorales y la exclusión de otro, la Comisión acordó no haber lugar á resolver el citado recurso por no entablarse en forma legal, y en su consecuencia queda firme y subsistente el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas.

Segovia.—Examinado asimismo el expediente mandado instruir al Ayuntamiento de esta capital por el Sr. Gobernador civil, referente á la rectificación de las listas electorales para la próxima renovación de Ayuntamientos y de los Concejales que han de ser elegidos en los diferentes colegios electorales en que se halla dividida la misma, la Comisión provincial acordó se devuelva el expediente remitido por el Sr. Gobernador, informándole que en concepto de la misma, el Ayuntamiento constitucional de esta capital debe practicar el correspondiente sorteo que designe los dos Concejales que cubrieron las vacantes de los que correspondía cesar en el año actual, entre los once que fueron elegidos en 1887, y que procede que por el Sr. Gobernador se eleve á la resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente de referencia,

por lo que hace á la omisión cometida por dicho Ayuntamiento al no rectificar las listas electorales correspondientes al colegio de la Casa de la Tierra; entendiéndose esta misma Comisión que deberían declararse válidas las rectificadas en el año de 1887 para el citado colegio y publicarse á la vez que la de los otros tres, en la primera quincena del mes de Abril próximo, según dispone el art. 30 de la ley electoral, por que de otro modo no puede resolverse el conflicto surgido, sino atemperándose á los preceptos legales, salvo el mejor criterio en que pueda inspirarse la resolución que emane del Gobierno de S. M.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la conveniencia de entarimar uno de los dormitorios de los acogidos en los mismos, la Comisión acordó autorizar á aquel funcionario para que se ejecute la obra y que por Contaduría de fondos provinciales se satisfaga su importe con cargo al capítulo de obras del presupuesto vigente de dicho Establecimiento.

Contabilidad municipal.—Ortigosa del Monte.—Solicitado por un comisionado de apremio, nombrado á cargo de dicho pueblo, por débito de contingente provincial que se le abonen sus dietas devengadas, la Comisión acordó manifestar al Alcalde cumpla con dicho servicio y que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cuentas municipales corrientes.—Perorrubio.—No habiéndose solventado los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1886-87, la Comisión acordó remitir un segundo pliego al Alcalde para que sea contestado por quien corresponda, en el plazo de quince días.

Pinarejos.—Examinadas igualmente las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Rapariegos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y períodos económicos de 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta en los expedientes respectivos.

Ayuntamientos.—Cantimpalos.—Remitida á informe por el señor Gobernador una instancia suscrita por los individuos del Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, en solicitud de que se les conceda repartir entre los vecinos necesitados de dicho pueblo algunas cantidades sobrantes que existen en arcas municipales con un interés del 4 por 100 ó en otro caso imponerlas en el Banco Agrícola, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que no procede conceder la autorización que se solicita para destinar á préstamo con interés fondos de própios, pudiendo imponerlos en el Banco Agrícola ó emplearlos en obras municipales de utilidad pública, previa la formación del presupuesto oportuno y demás prácticas de ley.

Cuentas provinciales.—Capital.—Examinadas por esta Comisión provincial con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1887-88, las ha encontrado formadas con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia y perfectamente justificadas sus partidas, por lo cual no ha encontrado reparo que ponerlas y como por otra parte no se haya hecho tampoco reclamación alguna contra ellas durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, se acordó presentarlas á la Excelentísima Diputación en la primera reunión ordinaria á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del artículo 126 de la ley provincial vigente.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley la concede.

San Ildefonso.—No siendo suficientes los documentos que se acompañan á la solicitud que Antonia Andrés, viuda y vecina de dicha localidad, ha dirigido en pretensión de que se ordene la admisión de su hijo Clemente Rodríguez como presunto dementado.

te en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó devolver dichos documentos á la Alcaldía del expresado Real Sitio á fin de que remita los que son precisos para resolver en este asunto.

Cuentas municipales corrientes.—Varios pueblos.—Habiendo trascurrido con exceso el plazo en que los Ayuntamientos de esta provincia han debido presentar en esta Contaduría para su exámen las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico de 1887 á 88 sin que lo hayan verificado, la Comisión acordó á propuesta del Sr. Contador ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador con el objeto de que se sirva dictar las disposiciones que estime más convenientes para que servicio tan recomendado por la Dirección general de Administración local no sufra el retraso que es consiguiente.

Capital.—Examinadas las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al período económico de 1886 á 87 y resultando que contienen varios defectos en su formación y que faltan justificantes que unir á las mismas, la Comisión acordó que antes de remitirlas al Tribunal de Cuentas del Reino se subsanen por quien corresponda, previniendo al efecto al Sr. Alcalde autorice persona que se presente á recogerlas.

Santibañez de Aillon.—Subsanados los reparos que fueron propuestos en las cuentas municipales de dicho pueblo y período económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Marzo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 21 de Marzo próximo pasado, han sido declarados cesantes los agentes ejecutivos de las zonas 2.ª y 4.ª del partido de esta capital, Don Roque Domínguez, y D. Cirilo Arribas, respectivamente, encargándose en su consecuencia interinamente los recaudadores de las referidas zonas, D. Regino Borreguero, y D. Lucas Garcia.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos que pertenecen á las zonas de que se trata, y á fin de que si los expresados funcionarios presentan al cobro algun recibo del tercer trimestre, no les sea satisfecho en manera alguna. Segovia 2 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Segovia.
CONSUMOS.—CIRCULAR.

Siendo bastantes en número los Ayuntamientos que no han dado cuenta todavía de los medios que con arreglo á lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín oficial* de fecha 15 del mes último, hayan adoptado para cubrir el Impuesto en el inmediato ejercicio económico, esta Administración ha acordado recordarles el cumplimiento de dicho servicio esperando le evacuarán sin pérdida de tiempo en evitación de la consiguiente responsabilidad.

Segovia 3 de Abril de 1889.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Debiendo proceder á la contratación del *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacer saber al público, que el acto de la subasta se efectuará en mi despacho el día 30 de Abril próximo á las doce de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que esta-

rá de manifiesto en la Administración de Impuestos y Propiedades de esta Delegación; advirtiéndole que se ha aumentado en 3 céntimos de peseta el tipo de la subasta ó sea 15 céntimos por pliego de impresión, y que para presentarse como licitador se ha de acompañar el documento justificativo de haber consignado la cantidad de 50 pesetas en la Caja de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal, y sujetarse también al siguiente modelo de proposiciones.

Avila 27 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en..... y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Avila, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por el precio de (en letra) cada pliego de papel impreso, á que se refiere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma.)

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1889.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2
22	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
27	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
29	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
30	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
31	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL....	12	5	17	1	"	1	18	"	"	"	"	"	"	18

Segovia 1.º de Abril de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	"	"	2	2	2
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	1	"	2	"	"	"	"	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	1	1	1	"	"	1	2
28	1	"	"	1	1	"	"	1	2
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	"	"	1	"	"	"	"	1
31	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	4	2	1	7	3	"	2	5	12

Segovia 1.º de Abril de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Caceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo José Macías Moya, natural de Cabeza Rubia, provincia de Cádiz.

Idem José Marqués Santa María, natural de Abrés, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Martín Jimeno, natural de Pozo Llano, provincia de Almería.

Cabo primero Anselmo Martín Álvarez, natural de Peraleda, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Juan Marrón Mayoral, natural de Viñera, provincia de Soria.

Idem Francisco Montes Martín, natural de Eleina, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Muñoz Navarro, natural de Felsy, provincia de Almería.

Idem Sebastián Nicodemus Nicolás natural de Selva, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Juan Ortega Muñoz, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Suárez López, natural de Vega de Castropol, provincia de Oviedo.

Guardia primero Clemente Seseña Gago, natural de Pedrola, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Antonio Amador Ginés, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem primero Juan Castro Méndez, natural de Badajoz.

Idem segundo Pablo Casal Canell, natural de Martorell Selva, provincia de Gerona.

Idem Francisco Machado Domínguez, natural de Algor, provincia de Cádiz.

(Se continuará.)

Se arriendan tres cercas de pasto tituladas Travedo, Palomar y Cepos, situadas en termino de Sonsoto y Trescasas.

Para tratar, con D. Enrique Quintano, Muerte y Vida, número 2, cuarto, 2.º